




## Resolución Directoral Regional

N° 0693 -2019-GRSM/DRE


Moyobamba, 27 MAYO 2019

Visto, el Expediente N° 02290235 que contiene el Memorando N° 138-2019-GRSM-DRE/D de fecha 10 de mayo de 2019, y demás documentos adjuntos, en un total de dieciséis (16) folios;


### CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 8° establece "La Educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de la cultura y al desarrollo de las familias y la comunidad nacional, latinoamericana y mundial"; asimismo señala, que es función del Estado "Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo y reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas;



Que, el Decreto Supremo N° 015-2016-PCM; Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, establece que el CONCYTEC diseña y propone la estrategia para la implementación de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, en coordinación con los sectores competentes para su implementación;



Que, el Proyecto Educativo Regional establece en su Visión al 2021, que la educación en la región San Martín es humanista, científica y tecnológica, equitativa y de calidad; sustentada en una gestión democrática y descentralizada; con personas competentes, críticas, creativas y que desarrollan proyectos de vida; con identidad amazónica fortalecida, que aportan al desarrollo sostenible y a la cultura universal;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 036-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 712-2018 se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de educación básica; y en el segundo momento del desarrollo del año escolar, entre otros se establece la organización de la participación de las y los estudiantes en concursos, ferias y encuentros educativos correspondientes y de la implementación de actividades educativas complementarias;

Que, en el numeral 7, concursos y encuentros educativos, del anexo 4 de las actividades cogestionadas de la precitada normatividad, establece la participación en los concursos y encuentros educativos, porque entre otros criterios buscan promover la participación estudiantil y visibilizar sus fortalezas y talentos, contribuyendo a su formación integral;



# Resolución Directoral Regional

## Nº 0693 -2019-GRSM/DRE

Que, mediante Informe Nº 04 -2019-GRSM-DRE/DGP/WGV de fecha 03 de mayo del 2019, se concluyó que la formación de los clubes de ciencia y tecnológica en las instituciones educativas es un espacio muy importante, porque contribuye con la formación de los estudiantes por lo que es pertinente la aprobación de la directiva mediante la presente resolución;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias el Decreto Supremo Nº 09-2016-MINEDU y el Decreto Supremo Nº 004-2019-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Directiva Nº 007-2019-GRSM-DRE/DGP "LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN SAN MARTÍN" y sus anexos, para promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas públicas y privadas del ámbito regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la notificación de la presente resolución a las Unidades de Gestión Educativa Local.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lt. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

11/05/2019  
WFOO/064  
09:40:01



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GESTIÓN Que la presente se copia del rol  
documental de la que se emite a las 11:52  
República  
Lindavere Arístiz Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000011090

**DIRECTIVA N° 007-2019-GRSM-DRE/DGP**

**"LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN"**

**I. FINALIDAD**

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para la formación del club de ciencia y tecnología en las Instituciones Educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, dirigida a los estudiantes de Educación Básica Regular.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. OBJETIVO GENERAL**


Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales.

**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**


- Promover la realización de actividades científicas y tecnológicas.
- Propiciar el intercambio y participación de representantes de otras instituciones educativas de educación superior; así como, de los estudiantes de los últimos dos años de las carreras ligadas a la ciencia y la tecnología.
- Facilitar la difusión masiva de la ciencia y tecnología, despertando una conciencia colectiva en cuanto al avance científico y tecnológico.
- Complementar la educación de los integrantes mediante su participación en actividades de libre elección, procurando identificar y apoyar a aquellos que demuestren mayor aptitud y talento en el campo de la ciencia y la tecnología.
- Contribuir al fomento de valores y hábitos de disciplina, responsabilidad, orden, cooperación y solidaridad entre sus miembros.

**III. BASES LEGALES**


- Constitución Política del Perú
- Ley 25044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación".
- Décima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.
- Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510
- Decreto Supremo N° 032-2007- ED: Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021
- Decreto Supremo N° 015-2018-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.

- 
- j) Resolución Suprema N° 001-2007 - ED; Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.
  - k) Resolución Ministerial N° 712-2018 - ED; que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2019 en la Educación Básica".
  - l) Ley N° 28673, que declara la primera semana de noviembre "Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País".
  - m) Ley N° 29987 Declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones privadas.
  - n) Proyecto Educativo Regional, aprobado por Resolución Directora Regional N° 0511-2006-DRESM, oficializado y ratificado mediante Ordenanza Regional No 024 - 2007-GRSM/CR.
  - o) Resolución de Presidencia N° 107-2016 - CONCYTEC-P que formaliza la aprobación de Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - p) Resolución Viceministerial N° 026 - 2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica.

#### IV. ALCANCES

- 
- a) Dirección Regional de Educación de San Martín.
  - b) Unidades de Gestión Educativa Local de Tocache, Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista, Picota, San Martín, Lamas, El Dorado, Moyobamba y Rioja.
  - c) Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular del ámbito de la Dirección Regional Educación de San Martín.

#### V. PARTICIPANTES



Los Clubes de Ciencia y Tecnología demanda la participación activa de varios actores en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín, dentro de ellos están considerados los siguientes:

- a) Director Regional de Educación de San Martín.
- b) Directores de UGEL.
- c) Director de Gestión Pedagógica y Especialista del área de Ciencia y Tecnología, de la DRE.
- d) Jefes del Área de Gestión Pedagógica y Especialista en Ciencia y Tecnología de la UGEL.
- e) Directivos de las Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular.
- f) Docentes de las áreas de Ciencia y Tecnología, Matemáticas, Ciencias Sociales, principalmente; y demás áreas académicas de las instituciones educativas.
- g) Alumnos interesados y motivados por la ciencia y la tecnología de las instituciones educativas.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a) En el primer semestre del presente año las instituciones educativas que voluntariamente deseen inscribirse lo pueden realizar hasta el 30 de junio; a partir del segundo semestre se socializará, implementará e inscribirán hasta el 30 de noviembre, con la finalidad que las actividades del club de ciencia y tecnología, sean incorporados en los planes de trabajo de cada institución para el año 2020.
- b) Los Directores de las Instituciones Educativas crean las condiciones favorables para que los estudiantes organizados en los Clubes de Ciencia y Tecnología desarrollen sus capacidades creativas y la comprensión de lo que implica el desarrollo del conocimiento científico en la actualidad, para lograr una mejor calidad de vida personal y comunitaria.




- c) Los Clubes de Ciencia y Tecnología de las instituciones educativas se organizarán, eligiendo a su presidente y los otros cargos establecidos por el reglamento, así como también elaboran su reglamento interno, siguiendo las disposiciones sugeridas por el Consejo Nacional de Ciencia, e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- d) El presidente de los Clubes de Ciencia y Tecnología, es una autoridad estudiantil representativa del conjunto de estudiantes que forman parte del club, se reúne y coordina con el municipio escolar y con las autoridades de la institución educativa y de la comunidad local.
- e) Los profesores asesores serán integrantes del consejo consultivo del Club de Ciencia y Tecnología. Pueden integrar dicho consejo, también padres de familia, docentes e investigadores de las universidades, estudiantes de los últimos ciclos de las carreras relacionadas con la Ciencia, Tecnología e Innovación, y miembros de diversas asociaciones, ONG y empresas.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Los Clubes de Ciencia y Tecnología participan como una organización estudiantil, asesorada por profesores del área de Ciencia y Tecnología, Matemática, Ciencias Sociales, principalmente y demás áreas académicas, con el apoyo de un profesor líder de la institución educativa, elegido democráticamente.
- Los clubes de Ciencia y Tecnología, tienen como sede la institución educativa donde los estudiantes cursan estudios, una vez haya realizado su inscripción.
- Los clubes de Ciencia y Tecnología solicitan su inscripción ante la UGEL de su jurisdicción.
- Los Clubes de Ciencia y Tecnología deberán tener una denominación que los identifique, la misma estará relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.

### 7.1. DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- a) Los Clubes de Ciencia y Tecnología que se formen en las instituciones educativas, elegirá a su Comité Directivo en base a su reglamento, cuya propuesta esté incluido en el anexo 01; así como, para su estructura de funcionamiento se presenta en el anexo 02 de la presente directiva.
- b) Los Clubes de Ciencia y Tecnología presentarán un Plan Anual de Trabajo en concordancia con el anexo 03, la misma que es validada por el director y el asesor del club de la institución Educativa, de acuerdo al anexo 04.
- c) Los Clubes de Ciencia y Tecnología eligen un docente asesor de la institución Educativa, de preferencia del área de Ciencia y Tecnología reconocido a través de una resolución directoral institucional, de acuerdo al anexo 05.
- d) Los Directores de las Instituciones Educativas solicitan la inscripción del Club de Ciencia y Tecnología ante la UGEL de su jurisdicción, haciendo llegar los siguientes documentos:
  - Oficio para la inscripción del club.
  - Formulario de inscripción.
  - Plan anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología.
  - Padrón institucional del Club de Ciencia y Tecnología en formato digital.
  - Resolución de reconocimiento del club de la IE.
- e) Los especialistas del área de Ciencia y Tecnología de cada UGEL, consolidarán las fichas de inscripción de los Clubes de Ciencia y Tecnología de su jurisdicción, y emitirán una constancia de inscripción cuyo formato está comprendido en el anexo 08, de la presente directiva a aquellas I.E.E registradas satisfactoriamente.

- 
- 
- 
- f) El padrón consolidado por el especialista de la UGEL será reportado a la Dirección Regional de Educación de San Martín, con atención al especialista del área de Ciencia y Tecnología de la DRE.
  - g) El Especialista del área de Ciencia y Tecnología de la Dirección Regional de Educación de San Martín, consolidará la información de los Clubes de Ciencia y Tecnología reportadas por las UGEL, para remitir al CONCYTEC.
  - h) Las actividades de los Clubes de Ciencia y Tecnología, serán asesoradas y monitoreadas por el asesor o asesores del club y acompañados por la asistencia Técnica del especialista de Ciencia y Tecnología, de la UGEL, DRE y especialistas del CONCYTEC.
  - i) La ejecución de las actividades será evaluada con la Matriz de Evaluación de Actividades del anexo 09, teniendo en cuenta los resultados registrados en las fichas de reportes de las actividades del anexo 10.
  - j) Para generar los informes de trabajos institucionales del Club de Ciencia y Tecnología se utilizará la estructura del anexo 11, las mismas remitidos a las UGEL para ser evaluados.
  - k) Las Instituciones educativas remiten su informe de trabajo anual a las UGEL para ser evaluados en base a los criterios de verificación: como son listas de asistencias, fichas de trabajo, evidencias fotográficas, videos, otros instrumentos técnicos que evidencien lo trabajado, para ser remitidos a la DRE y gestionar la resolución de felicitación.
  - l) El especialista de Ciencia y Tecnología de la DRE, revisará los informes remitidos por las UGEL y generaran un informe regional, que se remitirá a la CONCYTEC.
  - m) El especialista de Ciencia y Tecnología, de la DRE, en base al informe de trabajo regional y en coordinación con las áreas funcionales de la DRE, gestionarán la Resolución Directoral de felicitación al docente asesor y a todos los miembros del Clubes de Ciencia y Tecnología de aquellas instituciones que sustenten evidencias en los reportes de cada UGEL y el cumplimiento de todas las actividades programadas en los planes de trabajo que de forma activa y participativa, han integrado a los estudiantes miembros del Clubes de Ciencia y Tecnología de sus respectivas Instituciones Educativas.

## 7.2. DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los Clubes de Ciencia y Tecnología podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Elaboración de proyectos de investigación escolar en temas de ciencia y tecnología.
- b) Participación en Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" organizada por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, desde las etapas locales del Concurso.
- c) Olimpiadas Científicas (Química, Física, Matemáticas, Biología, etc.).
- d) Participación en concursos de ciencia y tecnología y otros de carácter científico.
- e) Participación en las actividades que se realicen en el marco de la Semana de la Ciencia y Tecnología (durante el mes de noviembre y en fechas a definir).
- f) Cursos, charlas, conferencias y exposiciones de carácter científico y tecnológico.
- g) Visitas guiadas a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos, entre otros; otras que se consideren relevantes.

**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los docentes asesores y demás miembros del Consejo Directivo, elaborarán su Plan del Club de Ciencia y Tecnología, donde se incorporarán actividades de difusión y promoción de la cultura Científica, para motivar la participación de los alumnos y docentes en los Clubes de Ciencia y Tecnología
- b) La promoción, ejecución monitoreo y Evaluación de las actividades propuestos en los planes de trabajo de los Clubes de Ciencia y Tecnología serán incorporados como un componente básico de mejora continua, dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) de cada institución educativa.
- c) La Dirección Regional de Educación de San Martín, las Unidades de Gestión Educativa Local, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC organizarán en la medida de lo posible, seminarios y talleres de capacitación fortaleciendo las capacidades de los docentes asesores de los clubes
- d) Las universidades o institutos de educación superior, que cuenten con laboratorios de ciencia otorgarán facilidades a los Clubes de Ciencia y Tecnología, para la realización de talleres, capacitaciones, prácticas de laboratorio, preparación de experimentos, apoyo a proyectos y actividades a los miembros de los clubes que se encuentran bajo la jurisdicción de la presente Dirección Regional de Educación.
- e) Los Coordinadores Académicos, Jefes y Auxiliares de Laboratorios serán responsables de promover la implementación de los clubes de ciencia
- f) La Dirección Regional de Educación de San Martín y las Unidades de Gestión Educativa Local, dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva para el logro del objetivo propuesto.
- g) Los aspectos no considerados en la presente directiva, serán resueltos por la DRE San Martín, previa coordinación con las UGEL.

Moyabamba, mayo de 2019



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Dr. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

ANEXO 01

REGLAMENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

**Art. 1.** El Club de Ciencia y Tecnología es una agrupación de estudiantes, asesorada por profesores de la institución educativa, elegidos democráticamente. Tiene como sede la institución educativa en donde los estudiantes cursan estudios.

**Art. 2.** El Club de Ciencia y Tecnología tiene una denominación que lo identifica, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.

**Art. 3.** El Club de Ciencia y Tecnología solicitará su registro oficial mediante la ficha de inscripción que podrá ser descargada en la página web de CONCYTEC (<https://portal.concytec.gob.pe/>) y reconocido mediante una Constancia de Inscripción de acuerdo a los cronogramas establecidos de cada año en la UGEL a la que pertenece.

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS

**Art. 4.** Los objetivos de un Club de Ciencia y Tecnología son los siguientes:

- Promover la realización de actividades vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, así como las relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.
- Propiciar el intercambio con instituciones educativas de nivel superior, así como organizaciones científicas e instituciones de la sociedad civil.
- Promover y participar en la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología EUREKA organizada por el Ministerio de Educación y el CONCYTEC.
- Promover, participar y/o organizar actividades en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia.
- Promover y participar en olimpiadas y concursos relativos a la difusión y promoción del conocimiento en ciencia, tecnología e innovación.

CAPITULO III: DE LA FORMALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Art. 5.** La creación de un Club de Ciencia y Tecnología se inicia con la propuesta del director (a) de la institución educativa a través de los profesores de ciencias, designándose entre ellos a uno (01) o más asesores.

**Art. 6.** La estructura del Club de Ciencia y Tecnología contará con un Comité Directivo. Asimismo, el Club deberá contar con un Consejo Consultivo que se reunirá en cuanto el Comité Directivo lo requiera, o en su defecto, cada bimestre o trimestre escolar.

**Art. 7.** El Comité Directivo estará conformado por un presidente, un vicepresidente, un Director de Administración y un Director de Comunicaciones.

**Art. 8.** La elección del Comité Directivo será por voto personal y secreto de los miembros de la Club de Ciencia y Tecnología, bajo la supervisión del comité electoral, válido por el periodo de un (01) año. Para estos efectos, el comité electoral estará integrado por tres representantes de la asamblea del Club de Ciencia y Tecnología, que no votarán en dicha elección.

**Art. 9.** Es el Comité Directivo el encargado de presentar, al inicio del año escolar, el plan anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología que se ha programado realizar durante el año y que es elaborado y conceptualizado con el profesor asesor. Esta presentación debe tomar en cuenta



lo señalado en el Manual de Clubes de Ciencia y Tecnología sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre valores que la UNESCO fomenta.

Tanto un modelo de ejemplo de plan anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología, así como el manual de los Clubes de Ciencia y Tecnología, entre otros archivos disponibles, podrán ser descargados de la página web del CONCYTEC.

#### CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

**Art. 10.** El Presidente conduce las sesiones; es el representante del Club ante la comunidad educativa. Es el encargado de convocar y presidir las reuniones periódicas del Club; así como de adoptar cualquier medida urgente que sea necesaria para garantizar el óptimo funcionamiento del Club de Ciencia y Tecnología, rindiendo cuenta de la misma y oportunamente al Consejo Consultivo.

**Art. 11.** El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de su ausencia. En caso dicha ausencia fuera definitiva (razones médicas, separación de la institución educativa, entre otras), el vicepresidente asumirá la presidencia y completará el periodo; y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Art. 12.** El Director de Administración planifica y gestiona las acciones del Club -incluyendo la parte de presupuesto (en caso de contar con uno)-; asimismo mantiene actualizado la relación de afiliados de los miembros del Club.

**Art. 13.** El Director de Comunicaciones es el encargado de difundir las actividades del Club y convocar a las sesiones por encargo del presidente y/o solicitud del 70% de los miembros. Asimismo, es el encargado de mantener activa y constante comunicación con el público externo a través de sus redes sociales y medios de comunicación propios.

#### CAPITULO V: DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Art. 14.** El Consejo Consultivo estará integrado por el director institucional o quien haga sus veces, por un máximo de tres (03) estudiantes, por un máximo de tres (03) profesores asesores (de preferencia de Ciencia y Tecnología), un máximo de tres (03) padres de familia. También puede incluir un máximo de tres (03) estudiantes de educación superior que realicen una función activa en el club en calidad de facilitadores, un máximo de (03) docentes e investigadores de nivel superior, o científicos, que apoyan al Club y un máximo de tres (03) estudiantes egresados de la I.E.

#### CAPITULO VI: DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Art. 15.** Las categorías de miembros de un Club de Ciencia y Tecnología son:

- Miembros Activos:** corresponde a los estudiantes miembros
- Miembros Adherentes:** son aquellos que ayudan, orientan y supervisan a los miembros activos: los Docentes Asesores, Directores y Sub Directores, Coordinadores Académicos y Padres de Familia de las Instituciones Educativas.
- Miembros Honorarios:** son docentes e investigadores de nivel superior, o científicos, que apoyan al Club. También pueden serlo los egresados de la institución educativa y los estudiantes universitarios que realicen una función activa en el club en calidad de facilitadores


**Art. 16.** La primera reunión de los miembros del Club de Ciencia y Tecnología será convocada por el profesor asesor, en la que se designará al primer Comité Directivo. A partir de allí, será el

Comité Directivo, en conjunto con el profesor asesor, el que convoque a reuniones al menos una vez cada quince (15) días, a fin de continuar con el avance del proyecto (s) de investigación a desarrollar por el Club de Ciencia y Tecnología durante el año.

**Art. 17.** Se pierde la condición de miembro del Club de Ciencia y Tecnología por:


- Inasistencia injustificada a tres (03) reuniones del Club de Ciencia y Tecnología.
- Recibir suspensión por medida disciplinaria, mayor a cinco (05) días.
- Solicitar voluntariamente la desafiliación.

#### **CAPITULO VII: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**



**Art. 18.** El Club de Ciencia y Tecnología podrá conformar comisiones de acuerdo a sus necesidades. El Director de Administración contará con una comisión para la búsqueda de fondos.


**Art. 19.** Al término del año académico, el Presidente deberá convocar a todos los participantes del Club de Ciencia y Tecnología y, junto al Comité Directivo, emitirá un informe del trabajo institucional del Club de Ciencia y Tecnología al Director de la institución educativa.



El modelo de ejemplo de un informe del trabajo institucional del Club de Ciencia y Tecnología podrá ser descargado de la página web del CONCYTEC.

#### **CAPITULO VIII: DE LAS ACTIVIDADES**

**Art. 20.** Se podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 
- Participación en concursos, ferias y olimpiadas científicas.
  - Taller de Ciencias: Trabajos de investigación en ciencias experimentales, ciencias exactas, ciencias sociales, tecnología, etc.
  - Visitas de estudio: Campamentos científicos, visitas a instituciones científicas, universidades, museos y excursiones.
  - Talleres de ajedrez.
  - Extensión cultural: cursos, charlas, seminarios, conferencias y proyecciones: exposiciones (ferias y Congresos científicos), concursos (fotográficos, artísticos, etc.); biblioteca; museo.
  - Comunicación: boletín periódico, redes sociales, entrevistas con medios de información, visitas a otras escuelas y/u otros Clubes de Ciencia y Tecnología.

La participación en actividades que tengan lugar fuera del plantel escolar, se rigen por los protocolos de seguridad y normas de la escuela.

**Art. 21.** Si las condiciones lo permiten, las actividades deben seguir desarrollándose durante las vacaciones escolares.

#### **CAPITULO IX: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**

**Art. 22.** Son derechos y deberes de los miembros:

- Al momento de completar la ficha de inscripción al Club, se acepta implícitamente el contenido del presente reglamento.
- Participar de hecho, con voz y voto en las asambleas generales.
- Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
- Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en el reglamento.
- Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.

- f) Contribuir al fomento de valores y hábitos de respeto, disciplina, responsabilidad, orden, cooperación, igualdad, no discriminación y solidaridad entre sus miembros.
- g) Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.
- h) Promover las actividades y fomentar que más estudiantes se unan al Club de Ciencia y Tecnología.
- i) Cabe señalar que el incumplimiento total o parcial del reglamento o del manual de los Clubes de Ciencia y Tecnología, así como el abandono del cargo, mal comportamiento o conductas inadecuadas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, serán causales de desafiliación inmediata. Dicha decisión podrá ser tomada por el Consejo Consultivo.

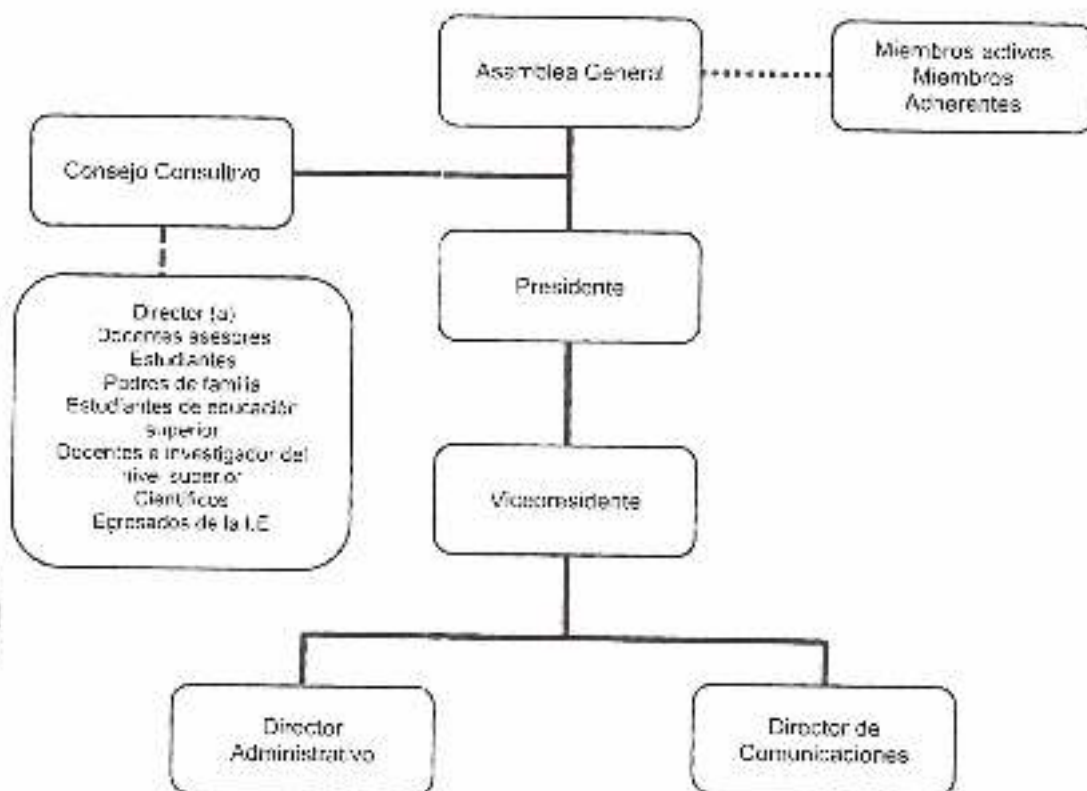


#### CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES

Art. 23. Los asuntos no contemplados en el reglamento serán resueltos por el Consejo Consultivo.



**ANEXO 02**  
**ESTRUCTURA DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**ANEXO 03****PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****I. DATOS GENERALES**

- 1.1. DRE:
- 1.2. UGEL:
- 1.3. Institución Educativa:
- 1.4. Director (a):
- 1.5. Docente Asesor:
- 1.6. Nombre del Club de CyT:
- 1.7. Año de creación del Club de CyT:

**II. JUSTIFICACIÓN****III. OBJETIVOS****3.1. Objetivo General****3.2. Objetivos Específicos****IV. ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

Nº	Actividades	Metas	Estrategias	Responsables	Fechas

V. RECURSOS

Humanos	Materiales	Financieros

VI. EVALUACIÓN

El presente Plan de Trabajo será evaluado en forma permanente con la finalidad de registrar, reprogramar las actividades según sea necesario a través la Matriz de evaluación y las Fichas de reportes con anexos de evidencias de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología que serán presentados a la Dirección de la I.E. mediante un informe institucional.



**ANEXO 04**
**FICHA DE CRITERIOS DE VALIDACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ELEMENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>LA FUNDAMENTACIÓN</b>	La fundamentación contiene información recogida del diagnóstico de la I.E (diagnóstico del PAT y características de las y los estudiantes del plantel)			
	La fundamentación contiene la respuesta que se pretende hacer con el Club de Ciencia y Tecnología			
	La fundamentación contiene la respuesta por que hacer el Club de Ciencia y Tecnología			
	La fundamentación contiene la respuesta para que hacer el Club de Ciencia y Tecnología			
<b>LOS OBJETIVOS</b>	Los objetivos han sido redactados en verbo infinitivo			
	Los objetivos tienen relación entre las necesidades de orientación priorizadas en la fundamentación			
	Los objetivos responden a las preguntas ¿qué? ¿A quién? ¿Para qué? ¿Dónde? ¿Cuándo?			
<b>LAS ACTIVIDADES</b>	Las actividades tienen relación con los objetivos planteados			
	Las actividades permitirán que cumpla los objetivos propuestos			
	Las actividades se han organizado de acuerdo metas, estrategias, responsables y fechas.			
	Las actividades han considerado los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de implementación</li> <li>• Actividades de ejecución</li> <li>• Actividades de Evaluación</li> </ul>			
<b>RECURSOS</b>	En los recursos se ha considerado tanto los humanos como los materiales y financieros			
	Los recursos humanos se han previsto en función a las actividades propuestas			


	Los recursos materiales previstos responden a las actividades programadas.			
	Los recursos financieros previstos responden a las actividades programadas.			
<b>EVALUACIÓN</b>	En la evaluación se ha previsto las fichas de reportes de actividades.			
	En la evaluación se ha previsto el informe institucional en base a la Matriz de evaluación de las actividades.			





**ANEXO 05**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE RECONOCE LA CONFORMACION DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA I.E.**


\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ del 2019

**VISTO:**


El acta de conformación del Club de Ciencia y Tecnología de la Institución Educativa N° \_\_\_\_\_, de la UGEL \_\_\_\_\_, de la DRE \_\_\_\_\_, que consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios útiles.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política del Perú, Artículo 14, es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.



Que, la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobada en el 2004, señala como objetivo nacional "la promoción, divulgación e intercambio de CTI en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valoración social de conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación";



Que, la aprobación Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI, tiene como objetivo general mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país;

Que, por Directiva Regional N° \_\_\_\_\_ se aprueba la norma para de formación de Clubes de Ciencia y Tecnología en las instituciones educativas de educación Básica Regular de las Unidades de Gestión educativa local de la Región \_\_\_\_\_, con el objetivo de Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales

Que, por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada "Norma Técnica de Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". En el Compromiso N°5 de Gestión de la Convivencia Escolar, se tiene en cuenta que en una de sus prácticas de gestión es fortalecer los espacios de participación democrática y organización;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, "Norma Técnica de Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la

Educación Básica" y Directiva Regional N° \_\_\_\_\_, Formación de Clubes de Ciencia y Tecnología de la Región \_\_\_\_\_

**SE RESUELVE**

1° **RECONOCER**, al Club de Ciencia y Tecnología \_\_\_\_\_ de la institución educativa N° \_\_\_\_\_ de la UGEL \_\_\_\_\_ del distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, el cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Presidente	
2	Vicpresidente	
3	Director de Administración	
4	Director de Comunicaciones	
5	Representante Miembro Activo/ Estudiante de la I.E.	
6	Representante Miembro Adherente/ Director(a) de la I.E.	
7	Representante Miembro Adherente/ Docente Asesor(a)	
8	Representante Miembro Adherente/ Estudiante Universitario	

2° **REMITIR**, un ejemplar de la presente resolución a la UGEL \_\_\_\_\_, y entregar a los integrantes del Club de Ciencia y Tecnología para ejercer sus funciones.

\_\_\_\_\_/0

**ANEXO 06****OFICIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA UGEL**

\_\_\_\_\_ del 2019




Nombre del director (a) \_\_\_\_\_


Director de la UGEL \_\_\_\_\_

presente

De mi consideración



Es grato dirigirme a su Despacho para saludarle cordialmente; asimismo, para solicitarle la inscripción al Club de Ciencia y Tecnología "\_\_\_\_\_" de la Institución Educativa N° \_\_\_\_\_, para lo cual adjunto la Resolución Directoral Institucional de conformación del Club de Ciencia y Tecnología, su ficha de inscripción, el Plan Anual de Trabajo y el padrón institucional (formato digital en Excel), con la finalidad de ser reconocidos oficialmente ante la Unidad de Gestión Educativa Local de \_\_\_\_\_, y formar parte de la red de clubes de la Dirección Regional de Educación de \_\_\_\_\_.



Como Director de la institución educativa y parte del Consejo Consultivo del Club de Ciencia y Tecnología "\_\_\_\_\_", doy cumplimiento a la entrega oficial de los documentos de gestión de nuestra organización estudiantil para su respectiva implementación, ejecución y evaluación del plan de trabajo, en base a la Directiva Regional de formación de Clubes de Ciencia y Tecnología y el cumplimiento de su reglamento.

Quedo a su entera disposición ante una eventual entrega de la constancia de inscripción, con el objetivo de Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular de la comunidad educativa \_\_\_\_\_ en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, para generar la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales de la Región \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludarlo cordialmente

Atentamente

**ANEXO 07**
**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

<b>DATOS DEL CLUB</b>	
NOMBRE <sup>1</sup> :	
AÑO DE FORMACIÓN <sup>2</sup> :	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DE CONTACTO REDES SOCIALES (FB, IG, BLOG, VLOG):	
<b>DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	
NOMBRE:	
NOMBRE DEL DIRECTOR:	
DIRECCIÓN:	
REGIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONOS (FIJO/CELULAR):	
CORREO ELECTRÓNICO:	
WEB/FACEBOOK:	
<b>REPRESENTANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO</b>	
PRESIDENTE:	Correo electrónico:
VICEPRESIDENTE:	Correo electrónico:
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:	Correo electrónico:
DIRECTOR DE COMUNICACIONES:	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO</b>	
DOCENTE ASESOR:	Correo electrónico:
ESTUDIANTE DE LA I.E.:	Correo electrónico:
PADRE DE FAMILIA:	Correo electrónico:
ESTUDIANTE UNIVERSITARIO:	Correo electrónico:
DOCENTE E INVESTIGADOR DEL NIVEL SUPERIOR:	Correo electrónico:
CIENTÍFICO:	Correo electrónico:
ESTUDIANTE EGRESADO DE LA I.E.:	Correo electrónico:

 Número total de integrantes a la fecha<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_

Género:            N° total Varones (SM) \_\_\_\_\_            N° total Mujeres (SF) \_\_\_\_\_

 Nivel de estudio de cada integrante<sup>4</sup>:

Inicial \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Superior \_\_\_\_\_

 FIRMA DEL DIRECTOR DE LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

<sup>1</sup> El nombre del Club de Ciencia y Tecnología será alusivo o estará relacionado con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.

<sup>2</sup> Año de inicio de actividades del Club de Ciencia y Tecnología. Si el Club ya había sido formalizado antes del 2015, favor considerar su fecha de inicio correspondiente.

<sup>3</sup> Considerar el número total de miembros activos, adherentes e honorarios del Club de Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta el sexo masculino (SM) y sexo femenino (SF).

<sup>4</sup> Considerar el nivel de estudio de los integrantes que trabajan activamente en el Club de Ciencia y Tecnología. El número total deberá coincidir con el número total de integrantes.

ANEXO 08

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EMITIDO POR LA UGEL

Quien suscribe \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de \_\_\_\_\_, hace constar el Club de Ciencia y Tecnología de \_\_\_\_\_, de la Institución Educativa N° \_\_\_\_\_, del Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, de la Región \_\_\_\_\_, está inscrito en esta UGEL con código N° \_\_\_\_\_, y reconocido ante la Dirección Regional de Educación de \_\_\_\_\_ para poder desarrollar sus actividades de implementación, ejecución y evaluación durante el año escolar 2019 – 2020, que abarca el periodo de marzo a abril.

Constancia que se expide a petición de parte interesado en la UGEL \_\_\_\_\_ el 22 de mayo de 2019.

**Nota:** La constancia ha sido presentada a la Dirección Regional de Educación de \_\_\_\_\_ con el consolidado de inscripción actualizada y los códigos de inscripción para su validación en las redes Nacionales de los Clubes de Ciencia y Tecnología. Esta Constancia no tiene validez, si se comprueba algún tipo de alteración, si no lleva el sello oficial, la firma autorizada y los datos de dirección y teléfono de la institución encargada del registro.

Atentamente,

SELLO DE LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_

Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local \_\_\_\_\_

**ANEXO 09**  
**Matriz De Evaluación De Actividades Del Plan Anual De Trabajo De Los Clubes de Ciencia y Tecnología**

N°	Actividades programadas	Logros	Dificultades	Medidas adoptadas	Evidencias del Proceso
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					

**I. Conclusiones y Recomendaciones**

N°	Conclusiones	Recomendaciones
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		

**II. Referencias Bibliográficas**

--

**III. Anexos**

--

Elaborado por:

Nombre, Apellidos y firma:

Fecha del informe:

**ANEXO 10**
**FICHA DE REPORTE DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
**INSTRUCCIONES**

Se debe completar una ficha por cada actividad realizada, marcando con un círculo o aspa la(s) alternativa(s) adecuada(s) y escribiendo la información solicitada con letra de imprenta y lapicero (no se debe emplear lápiz) y/o escribiéndola en versión digital. Es necesario acompañar evidencias del proceso (listados de participantes, actas, programa de taller, fotos, videos, etc.).

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE				OTROS ESPECIFICAR
U.E.		INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MARCAR	REPRESENTANTES DE	MARCAR	
Club de C y T		Directores		Empresas		
UGEL		Sub Directores		ONG		
DRE		Coordinadores		Universidades		
Región		Auxiliares		Institutos		
Provincia		Psicólogos		Municipalidades		
Distrito		Estudiantes		Gobiernos Regionales		
DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA		Docentes		Direcciones Regionales		
Nombre		Padres de familia		Unidades de Gestión Educativa Local		
Tipo		Personal administrativo		Ministerios		
Responsable		Personal de servicio		Voluntariados		
Lugar		DE LA CANTIDAD TOTAL DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE				
Dirección		Varones				
Día, Fecha y Hora		Mujeres				
APOYO DE ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA EL						

**DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Resumir la actividad, incluyendo los procesos de inicio, desarrollo y cierre de las tareas programadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos, que al final son descritas en función a logros, dificultades, medidas adoptadas que son corroboradas con evidencias de proceso adjuntados a la ficha de reporte de actividades (adjuntar evidencias), para al final emitir las conclusiones y sugerencias correspondientes para la mejora continua de la actividad.

**ANEXOS (EVIDENCIAS DE PROCESO DE LA ACTIVIDAD)**

**ELABORADO POR:**

Nombres, Apellidos y firma:

Fecha de Reporte:





ANEXO 11

INFORME INSTITUCIONAL DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA " \_\_\_\_\_ "

I. Datos Generales

- 1.1. DRE:
- 1.2. UGEL:
- 1.3. Institución Educativa:
- 1.4. Director (a):
- 1.5. Docente Asesor:
- 1.6. Nombre del Club de CyT:
- 1.7. Año de creación del Club de CyT:

II. Introducción



III. Descripción de las actividades

